



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 28/08/2024		Constancia de Registro No.		20240822
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027		Línea estratégica	Chía activa
Programa MGA			Sector MGA	33. Cultura
3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos				
Código BPN	2024251750043	Nombre del Proyecto		
Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía				
Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027				
Meta Producto		Indicador de Producto MGA		
201. Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial		Cursos realizados		
Producto MGA		Rubro Presupuestal		
3301087 - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales		24111330120242517500430872.3.2.02.02.009		
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)				
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado
1101 LIBRE ASIGNACION		\$ 0.00	\$ 230.087.789,00	\$ 15.360.000,00
		Total Ejecutado		\$ 65.360.000,00
		Saldo por Ejecutar		\$ 164.727.789,00
				% Ejecución
				28%
2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 /				
Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.				
PRESTAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES DERIVADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE INVERSIÓN PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA				
Valor en Letras:	QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML			Total
				\$ 15.360.000,00

Revisó: CARLOS CASTILLO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: FLOR YANIBE GUZMAN BUITRAGO
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: MARIA JOSE PARRA AMAYA
Directo(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: YAKIN CHAPARRO SALINAS
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y la actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr

* Las cifras relacionadas, el CCPEY, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexo

* Los presupuestos y demás anexos son validados y aprobados por cada Dependencia

* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

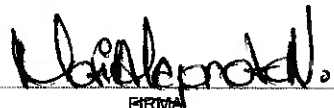
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

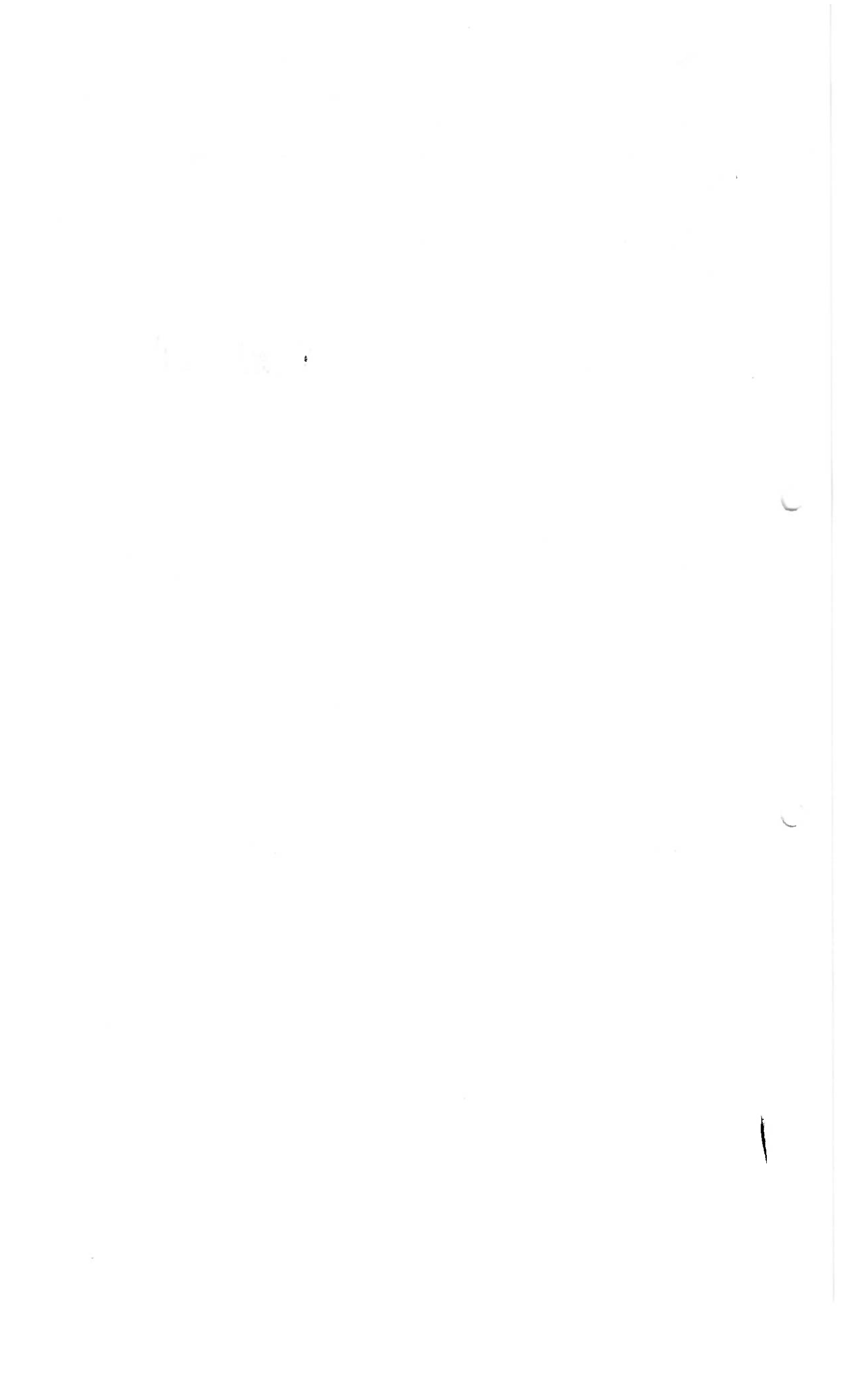
Esta certificación se firma en Chía, a los 29 días del mes de AGO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	11 de AGO de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i>. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, así como, garantizar los derechos fundamentales y promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como se establece en los artículos 8, 44 y 70 de la Constitución Política. Que el artículo 71 de la Constitución Política, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Que, por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 3, que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Que, del mismo modo, a través del artículo 17 ibídem, a través de las entidades territoriales se fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones con el fin de construir la convivencia pacífica; y por otra parte, el artículo 29 por medio de las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 055 de 2014, por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía, el Concejo Municipal tuvo como propósito: <i>"... ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el Municipio como expresión cultural. Igualmente, la formalización de los programas de formación artística y cultura: busca impulsar nuevas prácticas musicales, escénicas, literarias, plásticas, etc. dirigida a la población del Municipio de Chía, Cundinamarca."</i> De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía-EFAC, estableciéndose en el Parágrafo Único del artículo 15 lo siguiente: <i>La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico.</i> Por su parte, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual está formulado para <i>"establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del Municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional"</i>. De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019, <i>"Por el cual se establece el manual básico de la Administración</i>	

Municipal de Chía, y se adopta la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía” determinó en su artículo 58, que son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras:

- “8. Liderar la formulación de políticas culturales y las ejecutorias de las mismas para el Municipio.
- 11. Dirigir y controlar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo de acuerdo a los lineamientos legales sobre la materia.
- 15. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos y los ajustes al plan decenal de cultura en el Municipio y el plan indicativo anual de formación artística y cultural.
- 16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales”.

El Decreto en mención, adicionalmente fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran:

- 1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura.
- No. 3. Crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho del Alcalde.

Es por ello que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, a través de los acuerdos que se determinaron previamente en el Plan de Desarrollo adoptado a través del Acuerdo No.219 de 2024, en la meta “Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial”, tiene como función la de beneficiar a la población con los programas artísticos, culturales de las artes y de los saberes ofertados por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, ampliación de la cobertura de los programas, aprovechamiento del tiempo libre, reducción de la deserción académica, continuidad de los procesos formativos, mejorar el posicionamiento y reconocimiento de los eventos culturales, incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones, incrementar la participación de artistas en las convocatorias de los diferentes procesos, así como también, en lo relacionado con el enfoque diferencial se busca adecuar las políticas, programas o intervenciones de manera que se adapten mejor a las circunstancias únicas de cada grupo o individuo, considerar factores como la edad, el género, la etnicidad, la discapacidad, el contexto socioeconómico u otros aspectos relevantes para ajustar las estrategias de intervención y asegurar que sean efectivas y equitativas para todos los involucrados, lo anterior para promover la igualdad de oportunidades y el acceso justo a recursos, reconociendo que diferentes personas pueden requerir diferentes niveles de apoyo o intervención para alcanzar un resultado igualmente positivo.

Que, aunado a lo anterior, la EFAC pretende implementar mecanismos que logren impactar de forma favorable la meta antes mencionada, tales como Planificación Estratégica, Diseño de Programas Inclusivos, Segmentación de Públicos Objetivo, Diversificación de Programas, Promoción y Comunicación Efectiva, Accesibilidad e Inclusión, Monitoreo y Evaluación Continua, y Flexibilidad y Adaptabilidad.

Que es deber de la Administración Municipal dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de estimular el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, en cumplimiento de lo anterior y siendo más conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la música, la danza, las artes escénicas, las artes plásticas, artes literarias, audiovisuales y despertar de los sentidos, programas que en la actualidad ofrece la Escuela de Formación Artística de Chía, esto con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de población perteneciente al Municipio.

En virtud de lo expuesto, para dar alcance a los programas culturales y artísticos de la Dirección de Cultura, se pone en acción la gestión contractual que constituye el principal instrumento para la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad y efectividad del servicio que presta el Municipio.

Que, así las cosas, es relevante para la administración municipal contar con el apoyo en actividades relacionadas con la gestión contractual derivadas de la promoción cultural y artística en la Dirección de Cultura del municipio de Chía, a través de un equipo de apoyo a la gestión para dar alcance a los programas culturales y artísticos de la Dirección de Cultura los cuales se ponen en acción por medio de la contratación que constituye el principal instrumento para la ejecución de los recursos públicos, siendo este el principal factor para contribuir a la calidad, efectividad del servicio artístico que presta el municipio.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, desde la Dirección de Cultura contempla la contratación de un equipo de apoyo con título bachiller y experiencia relacionada en procesos administrativos de oficina, atención al público y trámite documental. De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio.

los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es el caso.

- 12) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC del Municipio de Chía.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma Secop II, en todo caso sin exceder el 27 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Cultura o quien hace sus veces.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

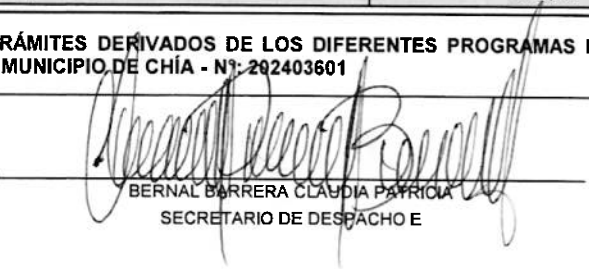
Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA					FECHA	DD	MM	ANO	VERSIÓN	Nº 9 01/01/2021
										2024002524	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE INVERSIÓN											
	Rubro		Descripción								
RUBRO CCPET	241	Administración Central									
RUBRO CCPET	24111	Dirección de Cultura									
RUBRO CCPET	2411133	Sector: Cultura									
RUBRO CCPET	241113301	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos									
RUBRO CCPET	2411133012024251750043	Proyecto: Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía									
RUBRO CCPET	2411133012024251750043087	Producto: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales									
RUBRO CCPET	24111330120242517500430872.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales									
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN									
CPC	92911	Servicios de educación artística y cultural									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										15,360,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	PRESTAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES DERIVADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE INVERSIÓN PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202403601										
AUTORIZADO POR	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL  BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA SECRETARIO DE DESPACHO E										

Des

Proyectó y Revisó CLAVIJO TORRES LILIANA MARIA
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA

SECRETARIO DE DESPACHO E

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	CÓDIGO SGC
	NIT :899999172-8	VERSIÓN SGC
	Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44	FECHA SGC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		

Número: 2024001653

29/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24111	Dirección de Cultura	
RUBRO CCPET	2411133	Sector: Cultura	
RUBRO CCPET	241113301	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
RUBRO CCPET	2411133012024251750043	Proyecto: Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411133012024251750043087	Producto: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	
RUBRO CCPET	24111330120242517500430872.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,360,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	15,360,000.00
M/C	92911	Servicios de educación artística y cultural	
Total Disponibilidad:			15,360,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240822
OBJETO: PRESTAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TRÁMITES DERIVADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE INVERSIÓN PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

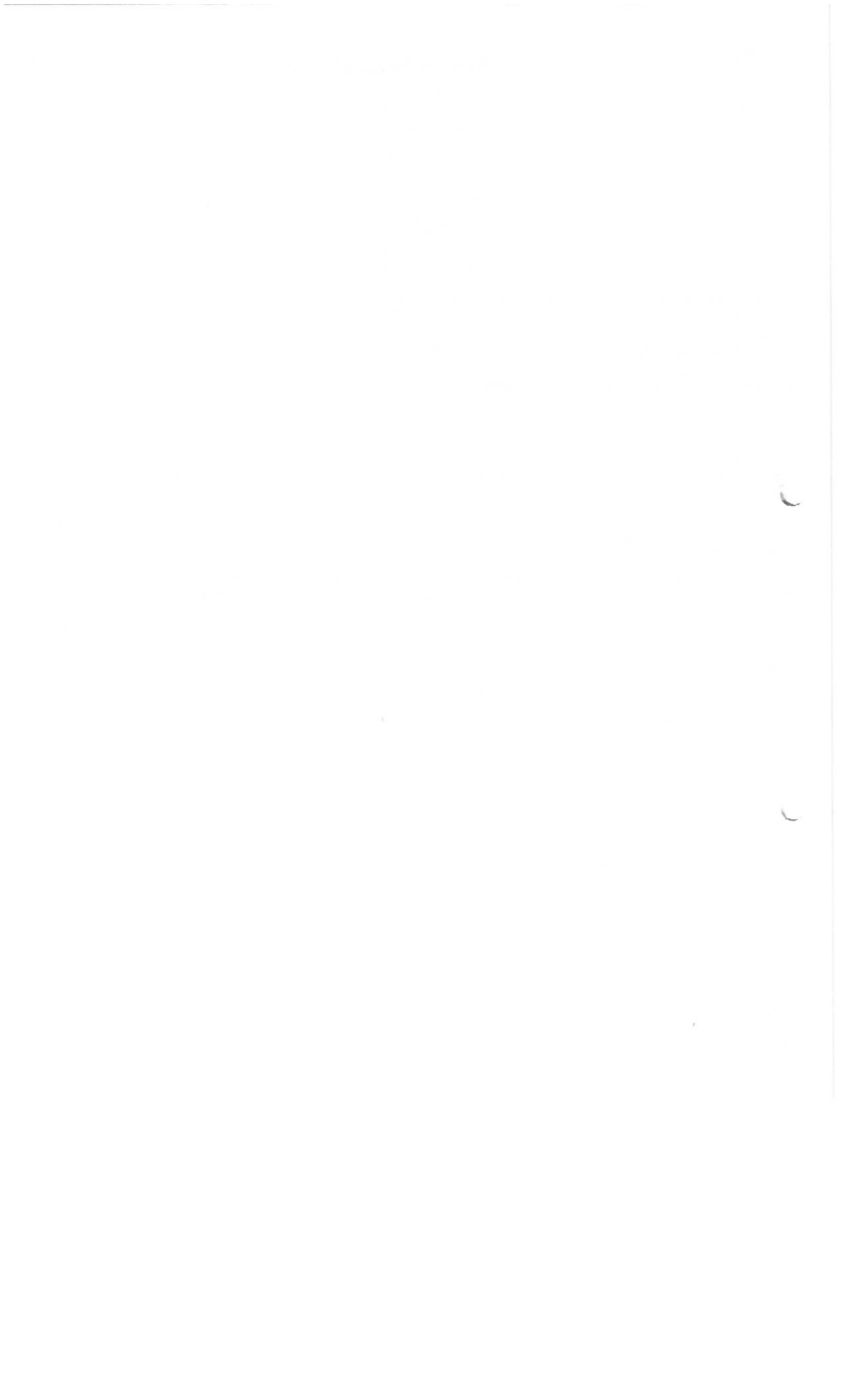
Son: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C
Dependencia DIRECCION DE CULTURA
Responsable MUNICIPIO DE CHIA Cargo:

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	---

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PÁGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DERIVADA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

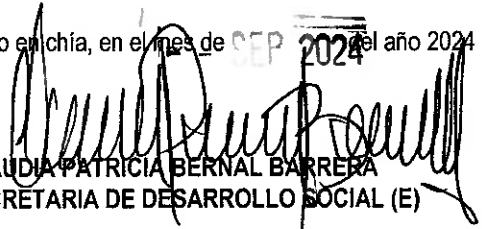
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.360.000)

OFERENTE: SERGIO FABIAN ROJAS TORRES, C.C. 1070704829

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Acreditar Título de Bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado de Bachiller.	TITULO: Bachiller Académico INSTITUCIÓN: Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza FECHA EXPEDICIÓN: 11/12/2004
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
DE VEINTICINCO (25) O MÁS MESES de experiencia relacionada con procesos administrativos de oficina, atención al público y trámite documental. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara fecha de inicio y terminación.	EMPRESA QUE LA EXPIDE: Municipio de Chía FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/01/2022 OBJETO CONTRACTUAL: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades para la ejecución de los procesos formativos, artísticos y culturales de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía. FECHA DE INICIO: 24/02/2021 FECHA DE TERMINACIÓN: 28/12/2021 TIEMPO: 10 meses y 5 días EMPRESA QUE LA EXPIDE: Municipio de Chía FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/12/2022 OBJETO CONTRACTUAL: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de los procesos formativos, artísticos y culturales de la Escuela de Formación Artística y Cultural del municipio de Chía. FECHA DE INICIO: 26/01/2022 FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2022 TIEMPO: 11 meses y 5 días EMPRESA QUE LA EXPIDE: Municipio de Chía FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/12/2023 OBJETO CONTRACTUAL: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para adelantar actividades en la ejecución de los procesos relacionadas con los programas de Formación Artística y Cultural adelantados por la Dirección de Cultura. FECHA DE INICIO: 25/02/2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 15/12/2023 TIEMPO: 9 meses y 21 días TOTAL TIEMPO VALIDADO: 31 meses. Si cumple

De la anterior verificación se determina que SERGIO FABIAN ROJAS TORRES cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, en el mes de **SEP** del año 2024


CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Proyectó: Osvaldo Favio Henao, Técnico Administrativo – Dirección de Cultura

